

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado al «DOGC» núm. 5163, de 1.7.2008; al «BOE» núm. 158, de 1.7.2008, y en los diarios «Avui» de 30.6.2008 y «El 9 Nou» de 30.6.2008.

Paralelamente, se dirigieron separatas correspondientes del proyecto al Ayuntamiento afectado y al Servicio de Carreteras de la Diputación de Barcelona.

Dentro del plazo otorgado, se ha recibido informe favorable del Ayuntamiento y no se ha recibido respuesta por parte Servicio de Carreteras de la Diputación de Barcelona.

Dentro del período de información pública, no se han recibido alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la distribución de gas natural al núcleo urbano de Santa María de Martorelles. Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de septiembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución al «DOGC», una fianza por valor de 2.739,5 euros, equivalente al 2 % del presupuesto que figura al proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña a disposición del Director General de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza, la empresa habrá de acreditar documentalmente delante de la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran al proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. 00020518/08.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («DOGC» núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («DOGC» núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla; y los otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa para cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de la presente autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar durante las obras y cuando se hayan acabado las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará a la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» núm. 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. Esta autorización administrativa quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de septiembre de 2008.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

53.933/08. *Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real, sobre solicitud del permiso de investigación «Las Peralosas» número 12866.*

La Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de: número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

12866; «Las Peralosas»; Sección C); 248 C.M.; Porzuna, Malagón y Fernánaballero (Ciudad Real).

Lo que se hace público a fin de todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 182, de 3 de septiembre de 2008.

Ciudad Real, 4 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

53.968/08. *Anuncio de 4 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real sobre solicitud del permiso de investigación «Carmen» número 12867.*

La Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión de: número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

12867; «Carmen»; Sección C); 44 C.M.; Malagón (Ciudad Real).

Lo que se hace público a fin de todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 182 de 3 de septiembre de 2008.

Ciudad Real, 4 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

54.055/08. *Anuncio de la Delegación Territorial del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos sobre información pública relativa a la solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Arco», en la provincia de Burgos.*

La sociedad «Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L.», ha presentado, con fecha 3 de julio de 2008 una solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos delimitada por las siguientes coordenadas geográficas en datum europeo:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 45' 00" N	3° 35' 00" O
2	42° 45' 00" N	3° 20' 00" O
3	42° 25' 00" N	3° 20' 00" O
4	42° 25' 00" N	3° 35' 00" O

Quedando así definido un perímetro que delimita una superficie de 75.852 Ha aproximadamente afectando a los términos municipales de Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alcocera de Mola, Arroya de Oca, Barrios de Colina, Briviesca, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Castil de Peones, Cerratón de Juarros, Fresno de Rodilla, Galbarros, Hurones, Los Altos, Los Barrios de Bureba, Llano de Bureba, Merindad de Río Ubierna, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérganas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanapalla, Quintanavides, Reinoso de Bureba, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Valle de las Navas,